



RUPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE PEDRAZA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 819007009-9



ACUERDO No. 011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 008 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al ARTÍCULO 65. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**PARÁGRAFO PRIMERO: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en el estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
	301	10
	302	10



**RUPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE PEDRAZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT 819007009-9**



Servicios	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Pedraza establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2016, y su artículo 123.

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
85%	15%	0%

**Artículo 2°. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 008.

**Artículo 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** El municipio de Pedraza Magdalena en caso de requerir correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado de Régimen Simple respecto del Impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**Artículo 4°. Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5°. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



**RUPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE PEDRAZA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 819007009-9**



**Artículo 6°: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Cartelera Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Martin Barrios Bolaño  
**MARTIN ANTONIO BARRIOS BOLAÑO**  
Presidente

\_\_\_\_\_  
**KEVIN CARLOS MARTINEZ BARRIOS**  
1er. Vice-Presidente

Wilmar Polo Villa  
**WILMAR JOSE POLO VILLA**  
2do. Vice-Presidente

Yeison Muñoz  
**YEISON AUGUSTO MUÑOZ SANTANA**  
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE PEDRAZA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 819007009-9



Libertad y Orden

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.008 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRAZA  
MAGDALENA**

**C E R T I F I C A**

Que de conformidad a lo establecido en la ley 136 de 1994, el presente Acuerdo No. 011, fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión designada para el estudio del proyecto el día 04 diciembre de 2020 y debatido y aprobado en segundo debate ante la plenaria el día 09 de diciembre de 2020

Dado en Pedraza Magdalena el día nueve (09) del mes de diciembre (2020).

Atentamente

*Yeison Muñoz*

**YEISON MUÑOZ SANTNA**  
Secretario General



**INFORME SECRETARIAL:** Pedraza – Magdalena, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha se recibió el Acuerdo No. 011 de diciembre 9 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA”, proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación respectiva.

**CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ**  
Secretario General y de Gobierno

### **SANCION Y PUBLICACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR, el Acuerdo No. 011 de diciembre 9 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA”, y se envía copia al señor Gobernador del departamento para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Diciembre 11 de 2020.

**CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO**  
Alcalde Municipal

De conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 el Acuerdo No. 011 de diciembre 9 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA”, fue publicado y fijado en la cartelera municipal el día 14 de diciembre de 2020.

**CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ**  
Secretario General y de Gobierno